



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA
CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO
EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS PUROS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE
CONTRATACIÓN DE LA FEMP**



ÍNDICE

1 ANTECEDENTES	4
2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO	5
3 DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO (en adelante, “Entidades contratantes”)	7
4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
5 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL	8
6 PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	9
7 VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO	10
8 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO	12
8.1 Capacidad	12
8.2 Prohibiciones para contratar	13
8.3 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera	13
8.4 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional	14
8.5. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad.....	15
8.6. Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental	15
8.7. Verificación de las condiciones de aptitud	15
9. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO	15
10. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	16
10.1. Contenido de las proposiciones	16
10.2. Motivos de exclusión de las proposiciones	20
10.3. Presentación de las proposiciones	21
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	21
11.1 Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (hasta 20 puntos)	21
11.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas para cada lote (80 puntos)	22
11.2.1 Criterio 1: Precio del Renting (cuota mensual) para un contrato de arrendamiento de 48 meses para un kilometraje establecido en 15.000 km/año (hasta 25 puntos)	22
11.2.2 Criterio 2: Precio del km de exceso y del km de defecto sobre el kilometraje anual previsto (15.000 kms). (Hasta 10 puntos).	22
11.2.3. Criterio 3: Ampliación de la Red de Talleres mínima exigida (hasta 10 puntos).....	23
11.2.4 Criterio 4: Mejora proceso carga semirrápida (hasta 5 puntos).....	24
11.2.5. Criterio 5: Consumo eléctrico (hasta 10 puntos).....	24
11.2.6. Criterio 6: Autonomía (hasta 10 puntos)	24
11.2.7. Criterio 7: Incremento de la Flota viva de vehículos en renting (hasta 10 puntos).....	25



12. APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	26
13. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	32
14. GARANTÍAS	33
15. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	34
16. EJECUCIÓN Y COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO MARCO	35
16.1. Ejecución del Acuerdo Marco.....	35
16.2. Comisión de Control y Supervisión.....	36
16.3. Modificación del Acuerdo Marco	36
16.4. Condición especial de ejecución del Acuerdo Marco.	37
17. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO	38
18. PENALIDADES	38
19. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	39
20. PROTECCIÓN DE DATOS	40
21. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	43
21.1. Procedimiento para la tramitación de los Contratos basados	43
21.2. Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados	50
21.3. Responsables de los Contratos basados.....	50
21.4 Plazo de los Contratos basados.....	50
21.5 Financiación y pago de los Suministros	51
21.6. Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados.....	51
21.7. Resolución de los Contratos basados	54
21.8. Cesión y subcontratación de los Contratos basados.....	55
21.9. Garantía en los Contratos basados	55
21.10 Resolución anticipada de los Contratos basados.....	55
22 OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	56
23 PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	57
23.1 Prerrogativas de la Administración.....	57
23.2. Régimen de invalidez.....	57
23.3. Régimen de recursos y jurisdicción competente.....	57
ANEXO I DEUC	60
ANEXO II	61
ANEXO III	62
ANEXO IV	63



1 ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, la “FEMP”) es una asociación constituida por entidades locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, la “LBRL”), y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985. En la actualidad el número de Entidades Locales Asociadas asciende a 7.451 entidades, incluyendo 38 Diputaciones Provinciales, 7 Cabildos Insulares y 4 Consells Insulares.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Entidades Locales asociadas o a los entes dependientes de éstas.

La FEMP, como entidad representativa de las Entidades Locales asociadas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades Locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios prestados por la FEMP.

Por este motivo, y al amparo de lo previsto en el artículo 227 y en la Disposición Adicional 3ª.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “LCSP”) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, la “LRSAL”), se creó la Central de Contratación de la FEMP por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014 (en adelante, la “**Central de Contratación**”).

La Central de Contratación se ordena como un servicio especializado creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales y sus entes dependientes.

Con base en lo expuesto, la Central de Contratación se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales y entes dependientes, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

2 OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La celebración del presente Acuerdo Marco (en adelante, el “**Acuerdo Marco**”) tiene por objeto la contratación, a través de la Central de Contratación, del suministro mediante arrendamiento operativo (renting) con mantenimiento integral y seguro a todo riesgo **de vehículos eléctricos puros que, en su caso, sean solicitados por las Entidades Locales y/o sus entes vinculados o dependientes para los parques móviles cuya gestión les corresponde** (en adelante, el “**Suministro**”), conforme a lo previsto en el artículo 227 de la LCSP, y en el último párrafo del apartado 3º de la Disposición Adicional Quinta de la LBRL y en el apartado 10 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el “**PPT**”), que complementa este pliego de cláusulas administrativas (en adelante, el “**PCA**”), detalla las condiciones que regirán la prestación de los servicios.

Este Acuerdo Marco se configura, en atención a sus prestaciones, como un **contrato de suministro** según lo dispuesto en el art. 16 de la LCSP que tiene por objeto la selección de hasta 3 adjudicatarios por lote para la provisión a las Entidades adheridas de un suministro de vehículos de motor 100% eléctrico en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y seguro a todo riesgo.

El objeto del Acuerdo Marco se desglosa en **8** lotes independientes correspondientes a tipologías de vehículos (en adelante, los “**Lotes**”) y zonas geográficas, conforme a lo establecido en el siguiente cuadro, y ajustado a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas:

LOTE	TIPOLOGIA DE VEHICULO SEGÚN PPT
1	Vehículos Turismos Eléctricos Puros (BEV) segmento B y C, según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Península.
2	Vehículos Turismos Eléctricos Puros (BEV) segmento B y C, según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Comunidad Autónoma de Baleares.
3	Vehículos Turismos Eléctricos Puros (BEV) segmento B y C, según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4	Vehículos Turismos Eléctricos Puros (BEV) segmento B y C, según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
5	Furgonetas de pequeño o mediano tamaño Eléctricas Puras (BEV), según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Península.

6	Furgonetas de pequeño o mediano tamaño Eléctricas Puras (BEV), según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Comunidad Autónoma de Baleares.
7	Furgonetas de pequeño o mediano tamaño Eléctricas Puras (BEV), según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias.
8	Furgonetas de pequeño o mediano tamaño Eléctricas Puras (BEV), según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Cada uno de los 8 lotes del Acuerdo Marco se celebrará con un máximo de tres empresas, cuyas ofertas obtengan mejor puntuación.

Las Entidades podrán proceder a la contratación de los suministros en los términos que se establecen en la cláusula 21 de este PCA.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es, para cualquiera de los Lotes:

34110000-1 Automóviles para pasajeros

34144900-7 Vehículos eléctricos

34115200-8 Vehículos de motor para el transporte de menos de diez personas

34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías

31440000 Baterías

50112200-5 Servicios de mantenimiento de automóviles

50100000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo

50110000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado

66114000-2 Servicios de Arrendamiento Financiero

50111100-7 Servicios de Gestión del Parque de Vehículos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco que se propone en dar respuesta al proceso de transición energética o cambio de paradigma en el que nos encontramos inmersos, y posibilitar la implementación de normativas y estrategias desde la administración local, teniendo en cuenta que la movilidad sostenible y la lucha contra el cambio climático cada vez tienen más importancia en las políticas europeas y española, siendo las Entidades Locales y, en particular, los ayuntamientos actores esenciales para lograr los objetivos propuestos en las Directivas Europeas relativas a la descarbonización, la reducción de la dependencia energética y al consumo y producción responsable y sostenible de energía.

Por tanto, las Entidades locales deben dar respuesta a las exigencias que se derivan del marco



regulatorio relativo a la Transición ecológica y cambio climático, fomentando la movilidad sostenible a través del coche eléctrico. En concreto, el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, dedica el capítulo II del título III a la movilidad sostenible, siendo uno de los vectores principales de la transición energética. Esto se justifica en que el transporte, tanto de mercancías como de pasajeros, es el sector que más energía consume en España, con un 40 % de la energía final –el 15% correspondiendo a los turismos. Además, es responsable de aproximadamente el 25 % de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como de otros contaminantes locales que, especialmente en los entornos urbanos, generan cuantiosos costes para la salud.

En este sentido, este Acuerdo Marco pretende promover alternativas a los combustibles fósiles, especialmente a través del uso de los vehículos eléctricos. Es aquí donde se hace evidente que la FEMP, como asociación más representativa de las Entidades Locales, debe fomentar e intentar facilitar la renovación del parque móvil de titularidad municipal, insular o provincial.

Todo ello, bajo el prisma de impulsar la contratación de servicios y suministros por parte de las Entidades Locales que se ajusten a los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promulgada por la Asamblea General de la ONU, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética así como la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (que configura la contratación pública como eje nuclear para la promoción del mercado de vehículos limpios y la descarbonización) y el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre que la traspone.

3 DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO (en adelante, “Entidades contratantes”)

El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por todas las Entidades Locales Asociadas a la FEMP, cuyo listado se encuentra disponible a través del siguiente enlace ([acceda aquí](#)), así como sus entes dependientes¹, por lo que todas estas entidades, entes u organismos podrán contratar bajo el marco jurídico del presente Acuerdo Marco, siendo el único requisito para ello adherirse a la Central de Contratación de la FEMP².

¹ A estos efectos, se tomará en consideración la información disponible en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, que tiene por finalidad garantizar la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica, cuyo funcionamiento se encuentra regulado en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre.

² La información relativa a las Entidades Locales asociadas a la FEMP y entes dependientes de las mismas que se encuentra adheridos a la Central de Contratación se encuentra disponible y actualizada en la página web: <https://centraldecontratacionfemp.com/wp-content/uploads/2024/10/Entidades-Adheridas-Central-Contratacion-FEMP-30-09-2024-.pdf>



Asimismo, podrán adherirse a la Central de Contratación de la FEMP y adjudicar Contratos basados en este Acuerdo Marco las mancomunidades de municipios, siempre y cuando todos los municipios integrantes estuvieran asociados a la FEMP, y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, siempre que el municipio en cuyo término municipal se encuentre esté asociado a la FEMP.

4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación (en adelante, el “**Órgano de Contratación**”) es la persona designada para ostentar la Secretaría General de la FEMP de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (en adelante el “**Reglamento**”) y el artículo 39 de los Estatutos de la FEMP, aprobados en el XII Pleno Ordinario de fecha 21 de septiembre de 2019.

5 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Acuerdo Marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación mediante la conclusión del cual se adoptarán los términos y condiciones para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento de vehículos eléctricos conforme a lo previsto en el artículo 227 de la LCSP, y cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo previsto en los artículos 16, 19, 21 y 101.13 de la LCSP se trata de un Acuerdo Marco de suministro sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados previstos de adjudicación durante la vigencia del Acuerdo Marco es superior a 221.000,00 euros.

El Acuerdo Marco y los Contratos basados en el mismo se regirán por el presente PCA, por el PPT, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (en adelante, “**LRJSP**”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco, y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.
- Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el Documento de Formalización del Acuerdo Marco en cada uno de los Lotes y las ofertas presentadas por quienes resulten adjudicatarias.

6 PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de **un (1) año** desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de una (1) prórroga anual (12 meses), **que deberá ser acordada por el Órgano de Contratación** con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, podrá pactarse que la duración de la prórroga sea inferior a doce meses o modificada en periodos inferiores a los 12 meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y todas las adjudicatarias de cada lote.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 24 meses (2 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco del Documento de Invitación de los Contratos basados o de la notificación de la adjudicación directa, según corresponda, siempre que las propuestas de

adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en la cláusula 21 de este PCA, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los Suministros con las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

7 VALOR ESTIMADO Y BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO

A- Valor estimado del Acuerdo Marco

El artículo 101.13 de la LCSP establece que para los Acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

Concretando lo dispuesto en el párrafo anterior, para el cálculo del valor estimado de cada Lote, se parte de una base mínima de 221.000 euros que fija el umbral a efectos de regir esta licitación conforme a las normas de los procedimientos abiertos sujetos a regulación armonizada. No obstante (tal y como se expone en el informe justificativo de necesidad), analizando el número de adheridos a la Central de Contratación, el volumen de contratos basados celebrados en los últimos años, y los precios medios al alza (para prever modificaciones y actualizaciones) de los vehículos de cada uno de los segmentos que integran el objeto de este Acuerdo Marco y de sus lotes; se realiza una proyección de contratos basados a celebrarse por adjudicatario, lote y segmento, que derivan en el siguiente valor estimado por Lote:

LOTE	TIPOLOGIA DE VEHICULO ELECTRICO SEGÚN PPT	VALOR ESTIMADO
1	LOTE 1. Vehículos Turismos Eléctricos Puros (BEV) segmento B y C, según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Península	32.832.000,00 €
2	LOTE 2. Vehículos Turismos Eléctricos Puros (BEV) segmento B y C, según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Comunidad Autónoma de Baleares	8.208.000,00 €
3	LOTE 3. Vehículos Turismos Eléctricos Puros (BEV) segmento B y C, según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias	8.208.000,00 €

4	LOTE 4. Vehículos Turismos Eléctricos Puros (BEV) segmento B y C, según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla	2.736.000,00 €
5	LOTE 5. Furgonetas de pequeño o mediano tamaño Eléctricas Puras (BEV), según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Península	38.016.000,00 €
6	LOTE 6. Furgonetas de pequeño o mediano tamaño Eléctricas Puras (BEV), según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Comunidad Autónoma de Baleares	9.504.000,00 €
7	LOTE 7. Furgonetas de pequeño o mediano tamaño Eléctricas Puras (BEV), según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias	9.504.000,00 €
8	LOTE 8. Furgonetas de pequeño o mediano tamaño Eléctricas Puras (BEV), según lo dispuesto en el apartado de características técnicas del pliego de prescripciones técnicas para Entidades Locales y/o sus Entes Dependientes con sede en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla	3.168.000,00 €

siendo el **valor estimado del Acuerdo Marco de 112.176.000,00 €**.

B- Retribución variable

Los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco estarán obligados a abonar a la Central de Contratación de la FEMP una cantidad variable correspondiente al 1 % de su facturación bruta efectuada durante la duración de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco, que se calculará como el resultado de multiplicar la cuota mensual de renting por los 48 meses de duración del contrato basado y por cada vehículo matriculado, devengándose en el momento de la entrega del vehículo a la Entidad Contratante y se abonará por el Adjudicatario cada seis (6) meses.

La Retribución Variable se calculará semestralmente, con independencia de que se renueve el Acuerdo Marco siendo obligación de el/los adjudicatarios facilitar los datos de facturación en la reunión de la Comisión de Control y Supervisión teniendo lugar la primera reunión en el séptimo mes contado desde la formalización del Acuerdo Marco y, realizándose el primer cálculo a partir del sexto mes desde el inicio de vigencia del dicho Acuerdo Marco.

Una vez se celebre la reunión mencionada de la Comisión, se facturará el importe de dicha retribución por parte de la FEMP a la adjudicataria. El vencimiento de dicha factura será de 30 días naturales desde la emisión de la misma.



En este sentido, la empresa adjudicataria deberá facilitar datos de facturación, pudiendo la Central de Contratación realizar las comprobaciones que resulten oportunas a través de la solicitud de información a las Entidades contratantes.

En cualquier caso, el cálculo de la Retribución Variable aplicable se prolongará, si fuese el caso, durante la vigencia de cualquiera de los Contratos basados, incluso tras la terminación del Acuerdo Marco. Si fuera necesario, se podrá convocar a la Comisión de Control y Supervisión una vez expirado el Acuerdo Marco para poder calcular la Retribución Variable.

La FEMP destinará la Retribución Variable al sostenimiento, con carácter general, de cualquier tipo de gastos derivados de las actuaciones de este Acuerdo Marco (jurídicos, tecnológicos, etc.), de la propia Central de Contratación y los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión y Control de este Acuerdo Marco a que se refiere este PCA.

El pago de la Retribución Variable se considera una obligación esencial del presente Acuerdo Marco y la falta de abono de las cantidades antes mencionadas en los plazos convenidos será causa de resolución del Acuerdo Marco sin perjuicio de la ejecución de la garantía.

C- Financiación y pago de los Suministros

La financiación y el gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco corresponderán exclusivamente a las “**Entidades contratantes**” que voluntariamente y mediante la adjudicación de aquellos soliciten los Suministros conforme al procedimiento establecido en este PCA.

8 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

Podrán concurrir al presente Acuerdo Marco las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1 Capacidad

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

8.2 Prohibiciones para contratar

No podrán ser contratantes del presente Acuerdo Marco las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8.3 Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Para el cálculo de los requisitos mínimos de solvencia económica financiera se ha tenido en cuenta el valor estimado de cada lote, tal y como establece el artículo 87.1.a de la LCSP.

El **volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles**, deberá ser superior a los importes que, en función de los lotes a los que se presente cada licitador, figuran en la siguiente tabla:

LOTE AL QUE SE PRESENTA	VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIO
LOTE 1	32.832.000,00 €
LOTE 2	8.208.000,00 €
LOTE 3	8.208.000,00 €
LOTE 4	2.736.000,00 €
LOTE 5	38.016.000,00 €
LOTE 6	9.504.000,00 €
LOTE 7	9.504.000,00 €
LOTE 8	3.168.000,00 €

Para el supuesto de que el licitador concurra a dos (2) o más lotes, el volumen de negocio a acreditar será el correspondiente al lote de mayor importe respecto a los que licita. (Ejemplo: Sin un licitador se

presenta a los lotes 1, 3 y 8 el volumen de negocio a acreditar será el establecido para el Lote 1, es decir, 32.832.000 euros).

8.4 Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional

8.4.1. Contratos de suministro de arrendamiento de vehículos

Los licitadores deberán acreditar, en los términos establecidos en el artículo 89.1 apartado a) de la LCSP, haber ejecutado o estar ejecutando en el curso de los tres últimos años **contratos de suministros de arrendamiento de vehículos** con entidades pública y/o privadas, dentro del ámbito de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (EEE) en los términos establecidos en la siguiente tabla:

Lotes a los que el licitador presenta oferta	Número mínimo de contratos ejecutados o en ejecución con entidades del sector público y/o privado
Lote 1 y Lote 5	36 contratos
Lotes 2,3,4,6,7 y 8	9 contratos

Para el supuesto de que el licitador concorra a dos o más lotes, deberá acreditar la solvencia técnica-profesional en los términos indicados para el lote de mayor exigencia (Ejemplo: Si un licitador concurre a los lotes 1,5 y 7, la solvencia técnica a acreditar será de 36 contratos).

8.4.2. Flota viva de vehículos

Los licitadores deberán acreditar que disponen de una flota viva (conjunto de **vehículos** que son propiedad, cedidos o estén en régimen de arrendamiento por el licitador en el momento de la fecha fin de presentación de ofertas) de vehículos en renting según al lote que liciten:

LOTE	FLOTA VIVA
1	2.000
2	250
3	250
4	250
5	2.000
6	250
7	250
8	250

Para el supuesto de que el licitador concorra a dos o más lotes, deberá acreditar la solvencia técnica-profesional en los términos indicados para el lote de mayor exigencia (Ejemplo: Si un licitador concurre a los lotes 1,5 y 7, la flota viva mínima exigible será de 2.000 vehículos).

8.5. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad

Los licitadores deberán contar con sistemas internos de gestión de calidad basados en la Norma UNE-EN ISO 9001:2015 u otras normas europeas sobre esta materia aplicables a la prestación del suministro objeto del Acuerdo Marco.

8.6. Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en la Norma UNE-EN ISO 14001:2015 u otras normas europeas o internacionales sobre esta materia aplicables a la prestación del servicio objeto del Acuerdo Marco, u otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009.

8.7. Verificación de las condiciones de aptitud

El licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, debe acompañar su proposición de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, “DEUC”). Igualmente, de acuerdo con el punto 3 del mismo artículo, antes de adjudicar el contrato, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, para asegurar el buen desarrollo del procedimiento.

Se adjunta como **Anexo I** el modelo de DEUC.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. A estos efectos, los adjudicatarios del Acuerdo marco están obligados a comunicar al Órgano de Contratación la circunstancia que pudiera afectar al cumplimiento de dichos requisitos.

Incurrirá en la causa de prohibición para contratar con el sector público establecida en el artículo 71.1,e) de la LCSP el licitador que incurra en falsedad la información facilitada en el DEUC o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

9. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará mediante procedimiento abierto. El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este PCA y por las disposiciones establecidas



para el procedimiento abierto en la LCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho administrativo y privado que resulten de aplicación.

La Mesa de Contratación del presente Acuerdo marco (en adelante, la “**Mesa de Contratación**”) que se constituyó con carácter permanente por medio de Resolución del Secretario General de la FEMP de 31 de octubre de 2018, actuará como órgano de asistencia del Órgano de Contratación, y será el órgano responsable de la selección de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

Una vez publicado el correspondiente anuncio de licitación, todas las consultas que deseen formular los licitadores, deberán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (“**PLACSP**”).

Para ello, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL):

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>

La presentación de la oferta a la presente licitación implicará la autorización para recibir comunicaciones electrónicas a través de la PLACSP en la dirección de correo electrónica indicada.

Conforme a lo anterior, todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores, se realizarán a través de la PLACSP, e irán dirigidas a la dirección de correo electrónico que se indique en el apartado de datos de contacto del operador económico del modelo DEUC.

10. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

10.1. Contenido de las proposiciones

La presentación de una proposición supone para el licitador la aceptación incondicionada y acatamiento del presente PCA y del PPT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de contratación.

Los licitadores se comprometen a mantener su propuesta, encontrándose vinculados por la misma, durante un plazo mínimo de tres (3) meses desde la fecha fin de presentación de ofertas indicada en el anuncio de licitación. Si concluido este plazo no se hubiese adjudicado el Acuerdo Marco, tienen el derecho a retirarlas, lo cual deberán realizar expresamente pues en caso contrario se entienden mantenidas. Queda exceptuado de lo anterior, el supuesto en el que el retraso se deba a causas ajenas al órgano de contratación, incluyéndose la posibilidad de que el mismo derive de la interposición de un recurso especial en materia de contratación.



Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o varios lotes, sin limitación alguna a este respecto. También podrán resultar adjudicatarios de uno o varios lotes, sin limitación alguna, siempre y cuando sus ofertas se clasifiquen entre las tres (3) mejor valoradas.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo Lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo Lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente para dicho Lote o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado Lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes.

Las proposiciones se presentarán en castellano. Los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

La proposición constará de tres sobres o archivos electrónicos, separados e independientes, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- Título: Acuerdo Marco para el Suministro en Régimen de Arrendamiento de vehículos eléctricos por la Central de Contratación de la FEMP.
- Número del Lote al que licita.
- Nombre del sobre:
 - N.º 1: Documentación de carácter general.
 - N.º 2: Oferta no evaluable mediante fórmulas.
 - N.º 3: Oferta evaluable mediante fórmulas.
- Nombre de licitador, dirección, teléfono y fax.
- Nombre y número de DNI del representante del licitador.

En el caso de licitar a varios Lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre nº 1 “Documentación de carácter general” para todos los Lotes. En el exterior del sobre deberán figurar relacionados, en todo caso, los Lotes a los que se licita.



- Presentación de un sobre n.º 2 y de un sobre n.º 3, por cada Lote a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el Lote al que corresponde cada uno de dichos sobres.

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

Contenido del Sobre N° 1 “Documentación de carácter general”

- A. DEUC declarando el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las entidades del Sector Público y de las exigidas en la Cláusula 8 de este PCA. El DEUC se deberá completar siguiendo el modelo adjunto (**Anexo I**) y en el apartado relativo a la “Información sobre el procedimiento de contratación” se indicará el número de los Lotes a los que licita.

El DEUC deberá completarse de acuerdo con las instrucciones del Reglamento 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero, y con las de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

El archivo que contenga el DEUC se nombrará de la forma siguiente: **DEUC_Nombre del Licitador**.

- B. En el supuesto de que se licite en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la vayan a constituir deberá presentar un DEUC. Además, deberá aportarse un compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, “UTE”) en caso de resultar adjudicatarios, debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE y en el que, además, se indicará la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del Acuerdo Marco, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la FEMP y a cada una de “**Entidades contratantes**”. Igualmente, cada una de ellas debe presentar el DEUC.

El archivo que contenga ese documento de compromiso se nombrará de la forma siguiente: **UTE_Nombre del Licitador**.

- C. En el supuesto de que el licitador pretenda integrar su solvencia con medios externos, la empresa que aporte dichos medios deberá completar igualmente los apartados correspondientes del DEUC.

Contenido del Sobre N° 2 “Oferta no evaluable mediante fórmulas”

El Sobre n.º 2 para cada lote contendrá una Memoria Técnica descriptiva de la propuesta de los licitadores para la prestación del suministro en el concreto lote al que se licite, expresando:



MEMORIA TÉCNICA

- 1) Plan de comunicación y difusión del Acuerdo Marco y del catálogo de servicios ofertados entre las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes dependientes.
- 2) Descripción de los servicios de mantenimiento para los vehículos eléctricos, que deberán cumplir al menos con lo establecido en la cláusula 3.5 del PPT.
- 3) Medidas a implementar para garantizar stock suficiente de vehículos a las Entidades Locales solicitantes.

La oferta no evaluable mediante fórmulas no podrá tener una extensión superior a 25 páginas mecanografiadas en formato Times New Roman tamaño 12 a espacio 1,5. No se otorgará puntuación a la oferta no evaluable mediante fórmulas que incumpla estos requisitos.

La oferta no evaluable mediante fórmulas no podrá incluir ninguna información relativa o que pueda guardar relación con la oferta evaluable mediante fórmulas. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la exclusión de la oferta.

Contenido del Sobre N° 3 “Oferta evaluable mediante fórmulas”

Se incluirá la oferta evaluable mediante fórmulas en formato pdf., indicando expresamente el Lote al que se licite, y conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

Se incluirá de conformidad con dicho Anexo II, en los términos contenidos en el mismo, la cuota mensual del renting con sus diferentes variables (que deberá incluir el mantenimiento y el resto de las prestaciones obligatorias previstas en el PPT); los importes ofertados por kilómetro adicional y por km por defecto; el número de talleres propios o concertados que se pondrá a disposición de la ejecución del Acuerdo Marco y de sus Contratos basados; mejora en el proceso de carga semirrápida; consumo y kilómetros de autonomía del vehículo ofertado.

Cada licitador presentará una declaración responsable de que cuenta con la Red de talleres establecida como requerimiento mínimo en cada lote y su distribución geográfica atendiendo a lo establecido en cada lote y respetando los mínimos por provincia, por Comunidad Autónoma y por ciudad autónoma en su caso.

En caso de resultar adjudicatario del lote correspondiente, presentará la relación detallada de talleres por Comunidad Autónoma, por provincia y ciudad autónoma en su caso.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

Se incluirán asimismo en el Sobre n.º 3 la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos del PPT:

- **Documentación acreditativa de cumplimiento de las características técnicas exigidas para los vehículos eléctricos según lo dispuesto en la cláusula 3 del PPT.**

Declaración responsable de que los vehículos ofertados cumplen con las prescripciones técnicas exigidas en el PPT, acompañada de documentación preferentemente oficial, que contenga la descripción del vehículo ofertado y sus características técnicas y funcionales, catálogos y otros documentos del fabricante.

10.2. Motivos de exclusión de las proposiciones

La Mesa de Contratación excluirá, de forma motivada, a los licitadores cuya proposición incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la documentación de carácter general (sobre n.º 1) contenga falsedades o inexactitudes en los datos consignados o defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables o que, siendo subsanables, no se hayan subsanado en plazo.
- Que la oferta evaluable mediante fórmulas (sobre n.º 3) careciese de concordancia con la documentación examinada, varíen los decimales exigidos, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto o inconsistencia que la haga inviable.
- Que en los sobres n.º 1 y n.º 2 se incluya la oferta evaluable mediante fórmulas o cualquier otro documento o información que permita deducir o conocer su importe.
- Que la documentación técnica incluida en el sobre n.º 3 evidencie un incumplimiento manifiesto de los requisitos mínimos del PPT.

Asimismo, cuando un licitador presente más de una proposición al mismo Lote o, habiendo presentado solo una, forme parte de una UTE proponente o, aun no habiendo presentado ninguna proposición de forma individual, forme parte de varias UTEs proponentes, la Mesa de Contratación excluirá todas las proposiciones suscritas por el mismo licitador, así como las presentadas por UTEs en las que él participe.

Igualmente, conforme a lo establecido en el art. 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de una UTE, la Mesa de contratación la excluirá del procedimiento. También quedará excluida cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.



10.3. Presentación de las proposiciones

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

Los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria se pondrá a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las ofertas deberán presentarse necesariamente de forma telemática a través del siguiente link: <http://www.centralcontratacionfemp.es/pdfFemp>. Se adjunta como **Anexo III** información sobre los requisitos técnicos para la presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de la Central de Contratación. EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EN ESTA PLATAFORMA (PORTAL DEL LICITADOR) ES EL **2024/001685**

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los criterios de adjudicación son comunes a cualquiera de los Lotes a los que se licite.

Para la adjudicación de los Lotes 1, 2, 3 y 4 dado que incluyen 2 vehículos (uno del segmento B y otro del segmento C), se valorará cada vehículo por separado y posteriormente se hará una **media aritmética** de las 2 puntuaciones, que se considerará como la puntuación del Lote 1, 2, 3 y 4 respectivamente.

11.1 Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (hasta 20 puntos)

Se valorará la Memoria Técnica por la Mesa de Contratación, recabando si fuese necesario informes de cuantos expertos se estime conveniente, asignándose la siguiente puntuación de acuerdo con los correspondientes criterios y subcriterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN (hasta 20 puntos)	Puntos
Plan de comunicación y difusión del Acuerdo Marco y del catálogo de servicios ofertado entre las Entidades Destinatarias	6 puntos
Descripción de los servicios de entrega y mantenimiento para los vehículos eléctricos, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3.4 y 3.5. del PPT	8 puntos
Medidas a implementar para garantizar stock suficiente de vehículos a las Entidades solicitantes	6 puntos

Si la oferta no evaluable mediante fórmulas **no supera los 10 puntos, será excluida.**

11.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas para cada lote (80 puntos)

11.2.1 Criterio 1: Precio del Renting (cuota mensual) para un contrato de arrendamiento de 48 meses para un kilometraje establecido en 15.000 km/año (hasta 25 puntos)

Por cada lote al que liciten y por cada vehículo que oferten en su propuesta, los licitadores incluirán el precio unitario máximo ofertado para el renting sobre el kilometraje anual previsto, expresado en euros con dos decimales y sin inclusión del IVA.

La oferta económica más ventajosa (cuota mensual total del renting más baja incluyendo mantenimiento y demás prestaciones obligatorias conforme al PPT) de cada vehículo de cada lote (y de cada segmento para los lotes 1,2, 3 y 4) obtendrá 25 puntos valorándose el resto de forma proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m * (O_{\min}/O_i), \text{ donde:}$$

P_i = Puntuación de la oferta a valorar

P_m = Puntuación máxima

O_i = Precio ofertado

O_{\min} = Menor precio ofertado

11.2.2 Criterio 2: Precio del km de exceso y del km de defecto sobre el kilometraje anual previsto (15.000 kms). (Hasta 10 puntos).

Por cada lote al que liciten, los licitadores incluirán el precio unitario máximo ofertado para el exceso y para el defecto sobre el kilometraje anual previsto, expresado en euros con dos decimales y sin inclusión del IVA. El precio ofertado para este criterio no podrá ser inferior a 0,01 euros por km.

Exceso (hasta 5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a la oferta económicamente más ventajosa (precio más bajo), valorándose el resto de forma proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m * (O_{\min}/O_i) \text{ donde:}$$

Pi= Puntuación de la oferta a valorar

Pm= Puntuación máxima

Oi= Precio ofertado

Omin=Menor precio ofertado

Defecto (hasta 5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a la oferta económicamente más ventajosa (precio más alto) valorándose el resto de forma proporcional, siguiendo la siguiente fórmula:

- $Pi = Pm * (Oi/Omax)$ donde:

Pi= Puntuación de la oferta a valorar

Pm= Puntuación máxima

Oi= Precio ofertado

Omax =Mayor precio ofertado

11.2.3. Criterio 3: Ampliación de la Red de Talleres mínima exigida (hasta 10 puntos)

Se puntuará la oferta que mejore el número mínimo de talleres de asistencia en los vehículos objeto de este según lote, establecido en la cláusula 3.5 del PPT, en los siguientes términos (teniendo en cuenta los mínimos previstos en el PPT):

LOTE 1 Y 5 PENINSULA	EN MÁS DE 400 TALLERES	DE 301 A 399 TALLERES	DE 201 A 300 TALLERES	DE 151 A 199 TALLERES	
	10 PUNTOS	5 PUNTOS	2 PUNTOS	1 PUNTO	
LOTE 2 Y 6 BALEARES	EN MÁS DE 10 TALLERES EN LA C.A.	DE 8 A 10 TALLERES MÁS EN LA C.A.	EN 5 A 7 TALLERES EN LA C.A.	EN 2 A 4 TALLERES EN LA C.A.	
	10 PUNTOS	5 PUNTOS	2 PUNTOS	1 PUNTO	
LOTE 3 Y 7 CANARIAS	EN MÁS DE 10 TALLERES POR PROVINCIA	EN 8 TALLERES POR PROVINCIA	EN 6 TALLERES POR PROVINCIA	1 TALLER EN LA ISLA DEL HIERRO	1 TALLER EN LA ISLA DE LA GOMERA
	8 PUNTOS	4 PUNTOS	2 PUNTOS	1 PUNTO	1 PUNTO
LOTE 4 Y 8 CEUTA Y MELILA	EN 4 TALLERES	EN 3 TALLERES	EN 2 TALLERES	EN 1 TALLER	
	10 PUNTOS	5 PUNTOS	2 PUNTOS	1 PUNTO	

11.2.4 Criterio 4: Mejora proceso carga semirrápida (hasta 5 puntos)

Se valorará que el vehículo ofertado incluya la opción de carga semirrápida en el modo 3. El adjudicatario deberá aportar cualquier elemento que resulte necesario para obtener la velocidad de recarga ofertada, incluido el cable de carga apropiado para el modo 3, con la única excepción del punto de recarga externa del vehículo que será aportado por la Entidad Local solicitante o su organismo dependiente (en su caso).

La oferta de carga semirrápida en modo 3 en corriente alterna (CA), con amperaje igual o superior a 16 A trifásico, con conector IEC 62196, obtendrá **5 puntos**. En caso de no ofertarse se obtendrán **0 puntos** por este criterio. En los lotes 1,2,3 y 4, para puntuar por este criterio deberá ofertarse la carga semirrápida para ambos segmentos.

11.2.5. Criterio 5: Consumo eléctrico (hasta 10 puntos)

Consumo eléctrico: calculado conforme al ciclo de homologación WLTP (Worldwide Harmonized Light Vehicles Test Procedure), medido en kWh/100 km. Para puntuar en este criterio se establece un consumo eléctrico máximo de 17,75 kWh/100 km.

Se valorará con **10 puntos** a la proposición que presente el vehículo con el consumo eléctrico más bajo medido en kWh/100 km por lote (y segmento para los lotes 1, 2, 3 y 4)

Se asignarán **0 puntos** a la oferta que iguale o supere el consumo establecido en un máximo de 17,75 kWh/100 km.

Para el resto de las ofertas se atribuirán los puntos de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_i = 10 * (O_{lim} - O_i) / (O_{lim} - O_{min})$$

Siendo:

P_i: Puntuación de la oferta a valorar

O_i: Consumo eléctrico oferta a valorar expresado en kWh/100 km

O_{lim}: Consumo eléctrico máximo aceptado en la licitación.(17,75 kWh)

O_{min}: Consumo eléctrico mínimo ofertado kWh/100 km

11.2.6. Criterio 6: Autonomía (hasta 10 puntos)

Autonomía: calculada conforme al ciclo de homologación WLTP (Worldwide Harmonized Light Vehicles Test Procedure). Para definir la autonomía mínima del vehículo ofertado no se admitirá la utilización de sistemas de “autonomía extendida” o motor generador eléctrico alimentado de combustible. Los vehículos eléctricos a ofertar deberán disponer de una autonomía mínima de 200 Km.

Se valorará con **10 puntos** a la proposición de cada vehículo dentro de cada Lote y segmento que

presente la mayor autonomía en rango eléctrico de los vehículos según ciclo WLTP por encima de los 200 km exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se asignarán **0 puntos** a la proposición de cada vehículo que presente la autonomía mínima de 200 km según el ciclo WLTP exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

Para el resto de las ofertas se atribuirán los puntos de acuerdo con la fórmula siguiente dentro de cada lote y segmento:

$$P_i = 10 * (O_{lim} - O_i) / (O_{lim} - O_{max})$$

Siendo:

P_i: Puntuación de la oferta a valorar

O_i: Autonomía oferta a valorar expresado en km

O_{lim}: Autonomía mínima aceptada en la licitación.(200 km)

O_{max}: Autonomía máxima ofertada en km

11.2.7. Criterio 7: Incremento de la Flota viva de vehículos en renting (hasta 10 puntos)

Se puntuará por este criterio cuando se superen las unidades de flota viva mínima de vehículos establecidas para cada lote en el apartado 3.16 del PPT y, según lo determinado en el siguiente cuadro:

	Unidades de flota Viva mínima de vehículos	Mejora 1 punto	Mejora 2 puntos	Mejora 3 puntos	Mejora 4 puntos	Mejora 5 puntos	Mejora 10 puntos
LOTE 1	2.000	2001 a 3000	3001 a 4000	5001 a 6000	6001 a 7000	7001 a 8000	. + de 8001
LOTE 2	250	251 a 350	351 a 450	451 a 550	551 a 650	651 a 750	. + 751
LOTE 3	250	251 a 350	351 a 450	451 a 550	551 a 650	651 a 750	. + 751
LOTE 4	250	251 a 350	351 a 450	451 a 550	551 a 650	651 a 750	. + 751
LOTE 5	2.000	2001 a 3000	3001 a 4000	5001 a 6000	6001 a 7000	7001 a 8000	. + de 8001
LOTE 6	250	251 a 350	351 a 450	451 a 550	551 a 650	651 a 750	. + 751
LOTE 7	250	251 a 350	351 a 450	451 a 550	551 a 650	651 a 750	. + 751
LOTE 8	250	251 a 350	351 a 450	451 a 550	551 a 650	651 a 750	. + 751

Se asignarán **0 puntos** a la proposición de cada vehículo que presente el número de unidades de flota viva mínima de vehículos exigida en el apartado 3.16 del pliego de prescripciones técnicas.



12. APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a la apertura telemática del sobre N° 1 “Documentación de carácter general”, calificará la documentación recibida, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento, dejando constancia de todo ello en el acta correspondiente. Se dará un plazo máximo de 3 días hábiles para la subsanación de las omisiones y defectos subsanables.

Concluida la apertura de los sobres N° 1 o, en su caso, del plazo de subsanación, la Mesa determinará qué ofertas cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del procedimiento.

El acto apertura del sobre N° 2 “Oferta no evaluable mediante fórmulas” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación y no más tarde de 10 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, ante la Mesa de Contratación que actuará como órgano de asistencia del Órgano de Contratación en la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios para la valoración de las ofertas de los licitadores, pudiendo, si así lo considera oportuno, solicitar la asistencia y asesoramiento del Mediador en el ejercicio de sus obligaciones como adjudicatario del Acuerdo marco de mediación vigente.

La Mesa de Contratación valorará en el plazo máximo de 10 días hábiles las proposiciones presentadas, y las clasificará por orden decreciente de puntuación.

Quedarán excluidas aquellas proposiciones que no obtengan más de 10 puntos en la oferta no evaluable mediante fórmulas.

Quedaran automáticamente excluidas aquellas proposiciones que incluyan información relativa o relacionada con la oferta evaluable mediante fórmulas.

Tras la valoración de las ofertas no evaluables mediante fórmulas, la Mesa de Contratación procederá al acto de apertura del Sobre nº 3 “Oferta evaluable mediante fórmulas” que tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes, publicándose el resultado de la apertura en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas, y las clasificará por orden decreciente de puntuación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre el contenido de sus ofertas cuando existan dudas sobre la adecuación a los pliegos de las mismas. En todo caso, las aclaraciones que remitan los licitadores no podrán modificar su oferta ni tendrán ninguna incidencia sobre la valoración que haga la Mesa de Contratación.



Serán consideradas ofertas económicas anormalmente bajas o incursas en temeridad aquellas cuyo precio, en lo referente a la cuota mensual del renting establecido en la cláusula 11.2.1. sea inferior en **más de un 20% a la media de las ofertas presentadas para dichos precios por los licitadores**, cuando concurren tres o más. En el caso de concurrir sólo **dos licitadores**, y para apreciar temeridad, el porcentaje de diferencia respecto de la otra oferta será del **30%**.

Las ofertas temerarias o anormalmente bajas no serán excluidas automáticamente, sino que se dará un trámite al licitador incurso en esas circunstancias para que motive la oferta presentada y la posibilidad de ejecutar el Acuerdo marco en tales términos.

En el caso de que varias empresas licitadoras obtengan en un mismo Lote, la misma puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que haya declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%). Para ello, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que aporten dicha información de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 LCSP.

De persistir el empate tras la aplicación del criterio anterior, o bien, en el supuesto de que ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en el artículo 147 de la LCSP, para dirimir el empate se procederá a efectuar sorteo.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, se requerirá a los licitadores seleccionados en cada uno de los Lotes para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada a continuación y la acreditativa de haber constituido la garantía establecida en la Cláusula 14.

Si algún licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un intérprete jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por una acreditación de la traducción equivalente.

Podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación. Igualmente podrán presentarse copias sin legalizar, siempre que se exhiba el original ante el personal de la FEMP que el Órgano de Contratación determine, al objeto de que pueda autenticar tales copias mediante el cotejo de éstas con sus originales.



A. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

A.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar

Personas físicas

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su D.N.I. o su pasaporte.

Personas jurídicas españolas

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Demás empresarios extranjeros

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

A.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso,

en el Registro Mercantil y fotocopia de su D.N.I.

A.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 8.3 del presente Pliego, a través de la presentación de la siguiente documentación:

- Tres últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura suficiente y acreditación del abono de la prima vigente.

A.4. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional

A.4.1. Documentación acreditativa contratos de suministro, en régimen de arrendamiento de vehículos para el período (2021-2022-2023), con entidades del sector público y/o privado

De conformidad con lo establecido en artículo 89.1.a) de la LCSP, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse mediante la presentación, vía declaración responsable, de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, en el curso de como máximo los tres últimos años naturales incluido el de licitación, es decir, los años 2023, 2022 y 2021 en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A.4.2. Documentación acreditativa del cumplimiento de la Flota viva mínima de vehículos

Declaración responsable de disponer efectivamente de la flota viva mínima exigida en la cláusula 8.4.2. de este PCA.

A.4.3. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad

La acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad se podrá hacer mediante certificado ISO 9001:2015 u otros certificados equivalentes emitidos por organismos independientes o mediante otras pruebas de la aplicación por el licitador de medidas equivalentes de garantía de calidad.



A.4.4. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de gestión medioambiental

Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión medioambiental, aplicables a la prestación del servicio objeto del acuerdo marco, mediante certificado ISO-14001 o certificados equivalentes, o bien a través de pruebas de la aplicación por el licitador de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

A.4.5. Documentación acreditativa de la vinculación, cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del servicio

Los licitadores deberán acreditar el personal adscrito a la ejecución del servicio conforme a lo dispuesto en la cláusula 5 del PPT, así como la experiencia y cualificación que ostenten. En este apartado, deberán aportarse: Declaración responsable (en la que se especifiquen, al menos, los datos del trabajador, formación, y experiencia en contratos con objeto similar al del Acuerdo Marco en los que haya participado el trabajador) así como los Currículum vitae completos y la documentación acreditativa de las titulaciones.

A.4.6. Documentación acreditativa de disposición de los medios personales comprometidos en la oferta. Red de Talleres.

Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios personales que, en su oferta, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos basados.

Las adjudicatarias deberán aportar declaración responsable en la que se incluya anexo con la relación de talleres que conforman su oferta, indicándose si son propios o concertados o compromiso de adscripción de medios, la dirección completa de los talleres, persona de contacto, teléfono de contacto, y si la tipología de taller del que se trate, mecánicos y/o de carrocería y/o neumáticos. La Red de Talleres ofertada por la empresa licitadora deberá cumplir con lo establecido en la cláusula 3.5. del PPT.

Régimen de responsabilidad en caso de integración de solvencia económica o financiera con medios externos:

En atención a la obligación de medio y resultado que constituye el objeto del contrato, a través del renting de los vehículos con su entrega y mantenimiento integral según características técnicas concretadas en el PPT, cuando un licitador recurra a las capacidades de otras entidades para la acreditación de la solvencia, dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

A.5. Justificación mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, quedarán acreditadas mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que de los datos en él consignados se deduzca el cumplimiento de los requisitos mínimos que, al respecto, se exigen en la cláusula 8.

A.6. Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

B. Documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social

B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

El certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al Órgano de Contratación para obtenerlo de forma directa.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

C.- Calificación documental

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados en cada uno de los Lotes, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas los licitadores que, habiendo sido requeridos para ello, no procedan a la subsanación o lo hagan fuera de plazo. En este supuesto, solo en el caso de que se apreciará falsedad en el DEUC presentado se procederá a la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

Igualmente, si la Mesa de Contratación no recibiese la documentación requerida en el plazo máximo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 71.2 a) de la LCSP, en su caso.

En ambos supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden de clasificación de las proposiciones para cada lote.

13. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el Acuerdo Marco a los tres licitadores mejor clasificados (en el caso de que los hubiera) por cada uno de los Lotes, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

indicando el plazo de formalización del Acuerdo Marco, según lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, además de comunicarse por correo electrónico a las direcciones de e-mail indicadas en las proposiciones.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el PCA, y siempre y cuando no se dieran los supuestos previstos en la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones de la Mesa de Contratación o del Órgano de Contratación podrán solicitar, ante el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco o la ejecución de cualquier decisión adoptada por la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

14. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en los artículos 107.5 y 108.1 b de la LCSP los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán prestar una garantía mediante aval, a primer requerimiento, por cada Lote del que resulten adjudicatarios, fijada estimativamente como garantía definitiva general del Acuerdo Marco, por los siguientes importes, equivalentes al 1 % del valor estimado de cada lote (IVA excluido)

LOTE 1	328.320,00 €
LOTE 2	82.080,00 €
LOTE 3	82.080,00 €
LOTE 4	27.360,00 €
LOTE 5	380.160,00 €
LOTE 6	95.040,00 €
LOTE 7	95.040,00 €
LOTE 8	31.680,00 €

Dicha garantía responderá de las posibles penalidades impuestas al adjudicatario, de la correcta ejecución de las obligaciones correspondientes a este Acuerdo Marco y a los Contratos basados, y de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del mismo. En particular, la garantía también responderá de la falta de pago de la Retribución Variable prevista en la cláusula 7ª del PCA,



y de los incumplimientos de los contratos basados. La constitución, reposición y reajuste de la garantía se regirán por lo previsto en el artículo 109 de la LCSP.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo, en el plazo de quince (15) días naturales, en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere.

El mantenimiento de la garantía se considera una obligación esencial del contratista cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco.

Se procederá a la devolución de la garantía en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP.

En los Contratos basados, la Entidad Local contratante **podrá requerir** la prestación de una garantía adicional en los términos previstos en la cláusula 21.9 del presente PCA.

En el caso de que no fuera posible la constitución del aval, la garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP.

15. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se perfeccionará con la formalización de los correspondientes Acuerdos Marco para cada uno de los Lotes, una vez transcurrido el plazo de quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del Lote correspondiente del Acuerdo Marco.

Cumplido lo anterior, el Órgano de Contratación requerirá a los adjudicatarios seleccionados por cada uno de los lotes para que formalicen el Acuerdo Marco dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento.

Si las partes lo acuerdan, en el supuesto de que una misma empresa sea adjudicataria de varios Lotes, podrá realizarse la formalización en un único documento, incluyéndose y adjuntándose de forma diferenciada, información sobre las ofertas presentadas para cada Lote.

En todo caso, cada Lote será considerado individualmente un Acuerdo Marco, a los efectos de prórrogas, penalidades, resolución, etc.

La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el Perfil del Contratante de la Central de Contratación de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

A los documentos de formalización se unirá un ejemplar de este PCA y otro del PPT que se firmarán por los adjudicatarios en prueba de conformidad.

El Acuerdo Marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo soliciten los adjudicatarios, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el Acuerdo Marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a los adjudicatarios, el Órgano de Contratación considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su formalización previa. Asimismo, la posibilidad de adjudicar Contratos basados estará condicionada a que, en el plazo treinta (30) días naturales desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

16. EJECUCIÓN Y COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO MARCO

16.1. Ejecución del Acuerdo Marco

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de Contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los adjudicatarios con sujeción a las cláusulas de este PCA y a las del PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación imparta el Responsable del Contrato o persona en quien delegue, así como las que se acuerden en el seno de la Comisión de Control y Supervisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, se admitirá la cesión del Acuerdo Marco, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Acuerdo Marco. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario cumpla los requisitos mínimos de capacidad y la solvencia exigidos en la anterior cláusula 8 y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar con las entidades del sector público.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

16.2. Comisión de Control y Supervisión

La Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco para cada Lote estará compuesta por un máximo de dos representantes del adjudicatario y por un máximo de tres representantes de la FEMP, siendo su misión la supervisión de las directrices de funcionamiento del Acuerdo Marco, así como la determinación de los medios materiales, humanos y económicos exigibles a los adjudicatarios para la prestación eficaz e innovadora de los Servicios contratados.

En este sentido, la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco realizará entre otras las siguientes funciones:

- Analizar las cuestiones que se planteen por los miembros de esta Comisión relacionadas con deficiencias en la ejecución de los Contratos basados y con las posibles modificaciones o interpretaciones del Acuerdo Marco derivadas de la entrada en vigor de nuevas normativas reguladoras que resulten de aplicación.
- Valorar las propuestas realizadas por las empresas sobre la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de prestar los servicios.
- Actuar como interlocutora con las empresas sobre cuestiones que afectan al Acuerdo marco, y en general, cualquier cambio que afecte a las causas que determinaron su condición de empresa adjudicataria.
- Resolver en su seno las cuestiones relativas a la Retribución de la FEMP de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo Marco.
- Aprobar los cálculos correspondientes a la Retribución Variable, según lo previsto en la cláusula 7 del PCA tras la finalización del primer año de vigencia del Acuerdo Marco, y de sus correspondientes prórrogas.
- Proponer la actualización del contenido del Documento de Invitación ampliándolo, en su caso, respecto al contenido mínimo previsto en la cláusula 21.2 de este PCA, así como de los demás modelos que se faciliten por la Central de Contratación para la tramitación del contrato basado, y otras cuestiones y aclaraciones que se consideren.
- Y aquellas otras necesarias para el correcto funcionamiento del Acuerdo Marco, en concreto en lo referente a la tramitación de los contratos basados.

La Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco se reunirá, al menos, con carácter semestral salvo acuerdo en contrario, mientras haya contratos basados vigentes. Las sesiones de esta Comisión se convocarán por la FEMP si fuere posible con una antelación mínima de quince días naturales sobre la fecha de convocatoria.

16.3. Modificación del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco sólo se puede modificar en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo Marco, el artículo 222 de la LCSP.

Cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la formalización del Acuerdo Marco se procederá a



convocar a la Comisión de Seguimiento y Control para determinar si procede, de acuerdo a los supuestos objetivos previstos a continuación, revisar los precios máximos de adjudicación acordados dentro de los límites establecidos por la LCSP.

Modificación por cambios normativos

El Órgano de Contratación, tal y como dispone el artículo 222 segundo párrafo de la LCSP por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa adjudicataria o a instancia de ésta, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los Suministros para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo Marco o de los Contratos basados. Siguiendo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, en el caso de que las modificaciones derivadas de cambios normativos afectarán a los precios, éstas no podrán suponer un aumento superior al 20% sobre los precios ofertados.

Modificación por avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los vehículos ofertados

Siguiendo lo dispuesto el artículo 222.2 de la LCSP los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al Órgano de Contratación la sustitución de los vehículos ofertados objeto de este arrendamiento por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados. Tendrá especial relevancia, aquellas modificaciones que se sustenten en mejoras e innovaciones tecnológicas y actualizaciones de los modelos ofertados (incluyendo nuevas versiones de los vehículos ofertados), que permitan, entre otras cuestiones, un aumento en la autonomía de los vehículos, una reducción en los costes de mantenimiento, una mayor durabilidad y sostenibilidad de las baterías y componentes esenciales de los motores eléctricos, reducción de consumos, o la sobrevenida falta de suministros por razones imputables a los fabricantes.

Siguiendo con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, en el caso de que estas modificaciones de cambios normativos afectarán a los precios, éstas no podrán suponer un aumento superior al 20% sobre los precios ofertados.

Las modificaciones del Acuerdo Marco resultarán de aplicación para todos los Contratos basados que se adjudiquen en una fecha posterior a la publicación en el perfil del contratante de la FEMP, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de la correspondiente resolución de modificación dictada por el Órgano de Contratación.

Las modificaciones del Acuerdo Marco serán comunicadas por la FEMP a las Entidades Locales o entes dependientes contratantes que dispongan de contratos adjudicados con carácter previo a la entrada en vigor de tales modificaciones a fin de que los Órganos de Contratación de cada Entidad Local o ente dependiente, si así lo consideran, puedan aprobar la aplicación de la modificación del Acuerdo Marco a sus contratos basados, mediante acuerdo expreso.

16.4. Condición especial de ejecución del Acuerdo Marco.



Para la correcta ejecución de los contratos basados, durante la vigencia del Acuerdo Marco, se celebrará, una jornada específica, coordinada por la FEMP a través de la Central de Contratación, sobre movilidad sostenible y mantenimiento y conducción de vehículos eléctricos. Las adjudicatarias tendrán obligación de participar en esta jornada y facilitar la documentación e información que resulte necesaria para la puesta en conocimiento de las Entidades Locales de las características técnicas de los vehículos y las condiciones de prestación de los servicios asociados al mantenimiento de los vehículos objeto de este Acuerdo Marco.

Adicionalmente de acuerdo con el Artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución de tipo medioambiental que el adjudicatario estará obligado a remitir un informe a la finalización de cada anualidad de vigencia del acuerdo marco, sobre el cumplimiento de cuanta regulación de contenido medioambiental sea aplicable a los equipos, componentes, actividades e instalaciones objeto de los contratos basados adjudicados, en concreto, en relación con la adecuada gestión y tratamiento, de toda clase de residuos, envases y restos de embalajes cuyo origen sea consecuencia de cualquier actividad relacionada con el Acuerdo marco y los contratos basados.

Con el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental se contribuye a la consecución de la Meta 3.9 (reducción de muertes por contaminación química y polución).

Acreditación previa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Al margen de lo anterior, en la fase de calificación de la documentación de cumplimiento de requisitos previos del Acuerdo Marco, anterior a la adjudicación, mediante Declaración responsable suscrita por el representante del licitador, en la que se manifiesta expresamente el cumplimiento de las dos condiciones indicadas en esta cláusula

17. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

La FEMP designará en la formalización del Acuerdo Marco al responsable del mismo que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del Acuerdo Marco formará parte de la Comisión de Control y Supervisión y será el primer interlocutor con el adjudicatario, y en particular, con la persona designada por el adjudicatario para dichas comunicaciones.

El responsable del Acuerdo Marco podrá delegar en otra persona las funciones anteriormente descritas previa comunicación a la(s) adjudicataria(s).

18. PENALIDADES



Se considerará una infracción grave la no presentación de ofertas a las Entidades Locales y sus entes dependientes por parte de un adjudicatario, cuando haya sido requerido para ello, así como la falta de presentación de la información solicitada por parte del adjudicatario cuando se haya solicitado la aclaración de oferta correspondiente por parte de la Entidad Local o ente dependiente de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Acuerdo Marco excepto en lo previsto para el criterio 11.2.9.

Tendrá la misma consideración la no presentación de la garantía requerida en el Contrato basado, cuando así sea solicitada por la Entidad peticionaria, así como cualquier actuación de efecto equivalente dirigida a evitar la adjudicación del Contrato basado por parte de la Entidad Local.

Estas infracciones darán lugar a la imposición de una sanción al adjudicatario de un 1 % sobre el presupuesto base de licitación IVA excluido del Contrato basado hasta un máximo de 25.000 euros.

En el caso de que se reiteren estas actuaciones, el porcentaje expresado anteriormente será del 2% en la segunda y tercera ocasión en que dicho comportamiento tenga lugar hasta un máximo de 50.000 euros, ampliándose hasta un 3% en la cuarta y sucesivas ocasiones, hasta un máximo de 75.000 euros.

Será calificada como infracción grave, el envío de ofertas a las Entidades Locales que no se ajusten a los precios ofertados por cada adjudicatario al Lote y segmento correspondiente del Acuerdo marco. Esta infracción dará lugar a la imposición de una sanción en los mismos términos que en los dos párrafos anteriores, además de considerarse causa de inadmisión de la oferta por el órgano de contratación la Entidad Local que tramita el contrato basado.

Igualmente, se considerará una infracción grave la falta de pago de la retribución prevista en este Acuerdo marco, tras ser requerido de pago formalmente por la FEMP. Esta infracción dará lugar a la imposición de una sanción de un diez por ciento (10%) sobre el importe de la factura (IVA excluido) que sea objeto de reclamación, sin perjuicio de la posibilidad de incautar la garantía.

Asimismo, se considerará infracción sujeta a penalidad el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: en el supuesto de que el adjudicatario no cumpliera con los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, tales como Red de Talleres mínima, servicio de asistencia 24 horas, se establecerá una penalidad del 1% sobre el valor estimado del lote afectado por el incumplimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario incumpliera las condiciones especiales de ejecución previstas en el punto 16.4 de este PCA, se establecerá una penalidad equivalente al 0,1 % sobre el valor estimado (IVA excluido).

19. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La resolución del Acuerdo Marco tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP (para las prestaciones que comporten suministros) y 313 (para aquellas prestaciones que comporten servicios) de la LCSP.

Además de lo anterior, serán igualmente causas constitutivas de resolución del Acuerdo Marco por considerarse condiciones esenciales las siguientes:

1. Incumplimiento de la obligación de abonar la Retribución prevista en el Acuerdo Marco en los términos y en los plazos descritos en la cláusula séptima.
2. Realizar cualquier actuación que impida la correcta formalización del Acuerdo Marco y/o tramitación y ejecución de los Contratos basados.
3. La falta de presentación de oferta o del documento de no presentación previsto en la cláusula 21.1. A del PCA en los Contratos basados o su presentación defectuosa de forma reiterada (entendiéndose que se produce cuando se reitere el comportamiento más de tres veces), salvo cuando concurra alguna de las excepciones previstas en la cláusula 21.
4. La concurrencia de cualquiera de las causas de incumplimiento reguladas en la cláusula 18 de penalidades de este PCA.
5. La concurrencia de cualquiera de las causas reguladas en los clausulas 21.8 (penalidades por incumplimiento de los contratos basados) y 21.9 (resolución de contratos basados) de este PCA.

La mera declaración de resolución del Acuerdo Marco por la FEMP impedirá al adjudicatario la presentación de ofertas en los Contratos basados.

Una vez acordada la resolución del Acuerdo Marco, será de aplicación los efectos previstos en el artículo 213 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, se harán efectivas, para cubrirlos, mediante la incautación de la garantía.

La resolución del Acuerdo Marco nunca afectará, por sí misma, a la validez de los Contratos basados previamente suscritos.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos vigente en cada momento, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar



su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, la FEMP, manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que facilitan en el marco del presente procedimiento serán tratados por la FEMP como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a la FEMP.

Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades o/y organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar a la FEMP con ocasión de la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición así como los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por medio de carta dirigida a la FEMP, calle Nuncio nº 8 - 28003 Madrid o a la dirección de correo centraldecontratacion@femp.es, si bien, en el encabezamiento se deberá añadir el título “protección de datos”, y la comunicación deberá acompañarse de una fotocopia del DNI, por tratarse de un derecho personalísimo.

Puesto que la ejecución del presente Acuerdo Marco, a través de sus contratos basados puede implicar el tratamiento y/o la cesión de datos de carácter personal al adjudicatario por parte de las Entidades Locales y de sus entes dependientes, el adjudicatario del Acuerdo Marco se compromete a someterse a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos enunciada en el apartado anterior, así como cualquiera otra que la sustituya. Dicha **obligación tiene el carácter de obligación esencial según lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP**. En estos supuestos, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de



los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Entidad Local, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo IV de este pliego.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

De conformidad con lo anterior, los licitadores que hayan sido propuestos como adjudicatarios en cada uno de los Lotes, deberán aportar en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento, en los términos señalados en la cláusula 12 del presente PCA, la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable de cumplimiento de obligaciones en materia de tratamiento de datos y sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de tratamiento de datos de carácter personal.
- b) Declaración sobre la ubicación de los servidores y la prestación de los servicios asociados a los mismos, así como sobre, en su caso, los subcontratistas que presten los servicios relacionados o asociados con los servidores, en los términos previstos en la LCSP. En particular se indicará dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En el caso de subcontratar los servicios, se identificarán la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficientemente de la aptitud de este para ejecutar la subcontratación que se pretende por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, condiciones de solvencia profesional o técnica, y acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

- c) En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d) Declaración de cumplimiento de la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

21. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

21.1. Procedimiento para la tramitación de los Contratos basados

A) Fase inicial

Una vez formalizado el Acuerdo Marco y remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, se procederá a contratar los suministros que fueran solicitados por cualquiera de las Entidades Locales o de sus entidades vinculadas dependientes. La Entidad peticionaria deberá dar cumplimiento a los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable.

Las opciones que se establecen para la contratación de los suministros ofertados para cada lote son las siguientes:

B.1.) ADJUDICACIÓN DIRECTA

Requisitos previos a cumplir por la entidad contratante

1. Que el valor estimado del contrato basado no supere los umbrales SARA para un contrato de suministro (221.000 euros IVA excluido).
2. Que la “**Entidad contratante**” no se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario, en cualquiera de las relaciones contractuales que tenga suscritas con la entidad adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.6 de la LCSP por un plazo superior a 180 días naturales, siempre y cuando la demora no sea por causas imputables a la adjudicataria.
3. Que no exista un procedimiento administrativo o contencioso-administrativo frente a la “**Entidad contratante**” derivado del impago de un Contrato basado suscrito al amparo de este Acuerdo Marco por causas no imputables a la adjudicataria.
4. Que la “**Entidad contratante**” se encuentre al corriente de pago de todas sus obligaciones pendientes con el adjudicatario del lote al que corresponda. Si es ya cliente del adjudicatario, deberá estar en situación de clasificación según normativa de Solvencia de Riesgo Normal, no encontrándose por tanto en periodo de cura de una situación de mora por cualquier causa.

5. Que la “**Entidad Contratante**” no se encuentre en situación de mora durante más de 180 días con respecto a cualquier obligación crediticia significativa frente a la entidad adjudicataria. (Art. 178 1.b. Reglamento 575/2013)

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32013R0575>

Tramitación y criterios de adjudicación aplicables

Si la Entidad contratante no se encuentra en alguno de los supuestos anterior, cuando todos los términos de los contratos basados están fijados en el Acuerdo Marco, éstos podrán ser adjudicados de forma directa por las entidades contratantes, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, pudiéndose realizar la adjudicación del contrato a cualquiera de las empresas seleccionadas en la unidad de licitación correspondiente, tal y como prevé el artículo 221.4 apartado a) de la LCSP.

La Entidad local contratante podrá optar voluntariamente por este sistema de adjudicación directa cuando la oferta escogida sea la mejor valorada en virtud de alguno de los siguientes criterios en la adjudicación del Acuerdo Marco:

1. Puntuación global del Acuerdo Marco (criterios no evaluables y evaluables)
2. Mejor precio del Renting (cuota mensual) para un contrato de arrendamiento de 48 meses
3. Mejor precio del km por exceso sobre el kilometraje anual establecido (15.000 km)
4. Mejor precio del km por defecto sobre el kilometraje anual establecido (15.000 km)
5. Ampliación de la Red de Talleres mínima exigida” en atención a la proximidad de los talleres incluidos en la provincia relativa a la Entidad contratante, siempre que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
6. Consumo eléctrico más bajo, siempre que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
7. Mayor autonomía (en km), siempre que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
8. Inclusión de mejora del proceso carga semirrápida

En cualquiera de estos casos, la Entidad contratante podrá adjudicar directamente el Contrato basado a la adjudicataria del Lote de que se trate y en función del criterio escogido, aplicando los precios y el resto de las condiciones de la oferta formulada por dicha adjudicataria al Acuerdo Marco.

Contenido de la resolución de adjudicación

La Entidad contratante deberá incluir en la Plataforma toda la información referente a la tramitación del Contrato basado que, como mínimo, contendrá la resolución de adjudicación, a la que se anejará una hoja de encargo o pedido en la que, como mínimo, se concretarán los siguientes términos:

- Entidad Local peticionaria.

- Criterio de adjudicación directa escogido y justificación.
- Presupuesto máximo de licitación.
- Valor estimado del contrato (IVA excluido).
- Duración del contrato (48 meses).
- Tipología de vehículo por lote y segmento en su caso, según PCA.
- Tipología según kilometraje previsto y en los términos previstos en PCA.
- Unidades solicitadas.
- Lugar de entrega de los vehículos.
- Condición (es) especial(es) de ejecución exigible(s) de entre las previstas en el presente PCA.
- Identificación del Responsable del Contrato.
- Identificación de la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones de infracciones de tráfico.
- Importe de la garantía exigida, en su caso.
- Solicitud de indicación la parte del contrato basado que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. No podrá subcontratarse la actividad de renting del vehículo.
- Sistema de facturación empleado (2 opciones): a) La empresa adjudicataria emitirá una factura por cada vehículo suministrado; b) La empresa adjudicataria emitirá una factura conjunta para la totalidad de los vehículos suministrados o por agrupaciones.

Tras la formalización del presente Acuerdo Marco, la Central de Contratación facilitará modelos para los diferentes trámites previstos en la celebración del contrato basado.

Se podrá acudir a este procedimiento siempre y cuando el adjudicatario no haya comunicado y acreditado ante la FEMP que ya no dispone de vehículos suficientes del lote correspondiente por haber superado los límites anuales previstos (de 100 vehículos para los lotes 1 y 5, y de 25 vehículos para el resto de los lotes).

B.2.) ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS MEDIANTE DOCUMENTO DE INVITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Tramitación. Documento de invitación

Esta tramitación, aplicable a todos los lotes, se realizará obligatoriamente en aquellos casos en que el valor estimado del contrato basado sea igual o superior a 221.000 euros (IVA excluido). En este caso, la Entidad Local peticionaria elaborará un documento de invitación de dicha contratación (en adelante, el “**Documento de Invitación**”) conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos (que también deberán formar parte de la resolución de adjudicación):

- Entidad Local peticionaria.
- Presupuesto máximo de licitación.
- Valor estimado del contrato (IVA excluido).
- Duración del contrato (48 meses).
- Tipología de vehículo por lote y segmento en su caso, según PCA.
- Tipología según kilometraje previsto y en los términos previstos en PCA.
- Unidades solicitadas.
- Lugar de entrega de los vehículos.
- Plazo de presentación de ofertas (no menor a 15 días naturales)
- Condición (es) especial(es) de ejecución exigible(s) de entre las previstas en el presente PCA.
- Identificación del Responsable del Contrato.
- Identificación de la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones de infracciones de tráfico.
- Importe de la garantía exigida, en su caso.
- Solicitud de indicación la parte del contrato basado que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. No podrá subcontratarse la actividad de renting del vehículo.
- Sistema de facturación empleado (2 opciones): a) La empresa adjudicataria emitirá una factura por cada vehículo suministrado; b) La empresa adjudicataria emitirá una factura conjunta para la totalidad de los vehículos suministrados o por agrupaciones.

El Documento de Invitación se ajustará al formulario acordado por la Central de Contratación. A continuación, se remitirá a todos los adjudicatarios del Acuerdo Marco, a través de la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales para que presenten, en el plazo previsto en el Documento de Invitación, sus correspondientes proposiciones. El contenido de la proposición a presentar por las adjudicatarias se ajustará a la solicitud realizada en el Documento de Invitación.

Todos los adjudicatarios seleccionados estarán obligados a presentar ofertas en relación con los Documentos de Invitación que reciban (salvo que se den las causas establecidas en la página 47), respetando en todo caso los compromisos mínimos recogidos en el Acuerdo Marco, en los términos establecidos en el PCA y el PPT y en concreto, a los precios ofertados para cada lote del Acuerdo Marco, que se configuran como precios máximos que en ningún caso podrán ser empeorados durante la tramitación del contrato basado, siendo causa de exclusión. Las ofertas presentadas por las adjudicatarias tendrán una vigencia de 30 días hábiles, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas, durante los cuales no podrán ser retiradas. Transcurrido ese plazo, la Entidad Local no podrá adjudicar su contrato basado entendiéndose retiradas las ofertas presentadas por la(s) adjudicataria(s). En estos casos, la Entidad Local, si lo desea, deberá iniciar un nuevo procedimiento de contrato basado mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.



Criterios de valoración

La Entidad solicitante podrá valorar las ofertas recibidas conforme a todos o alguno de los siguientes criterios evaluables mediante las fórmulas establecidas en el Acuerdo Marco:

- Precio del Renting (cuota mensual) para un contrato de arrendamiento de 48 meses, (hasta 80 puntos)
- Precio del km por exceso sobre el kilometraje anual establecido (15.000 km), (hasta 5 puntos)
- Precio del km por defecto sobre el kilometraje anual establecido (15.000 km), (hasta 5 puntos)
- Mejora en el plazo de entrega (hasta 10 puntos) de acuerdo con la siguiente tabla, atendiendo a los días transcurridos desde la notificación de la adjudicación hasta la fecha de entrega del vehículo(s):

180 días = 0 puntos
165 días = 2,5 puntos
150 días = 5 puntos
135 días = 7,5 puntos
120 días = 10 puntos

El precio de la cuota mensual de renting será un criterio de valoración obligatorio.

En cualquier caso, la Entidad peticionaria deberá incluir en la Plataforma toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la resolución de adjudicación, a la que se anejará una hoja de encargo o pedido en la que, como mínimo, se concretarán los suministros solicitados, las unidades requeridas y el lugar o lugares de entrega. Tras la formalización del presente Acuerdo Marco, la Central de Contratación facilitará modelos para los diferentes trámites previstos en la celebración del contrato basado.

Supuestos en los que no existe obligación de presentar oferta por parte del adjudicatario

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, las adjudicatarias **no** estarán obligadas atender la resolución de adjudicación directa o a presentar oferta cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la “**Entidad contratante**” se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario, en cualquiera de las relaciones contractuales que tenga suscritas con la entidad adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.6 de la LCSP por un plazo superior a 180 días naturales, siempre y cuando la demora no sea por causas imputables a la adjudicataria.
- b) Cuando exista un procedimiento administrativo o contencioso-administrativo frente a la “**Entidad contratante**” derivado del impago de un Contrato basado suscrito al amparo de este Acuerdo Marco por causas no imputables a la adjudicataria.

- c) Cuando el pedido efectuado por la “**Entidad contratante**” sea igual o superior a 11 vehículos, en el caso de los lotes 1, 2, 3 y 4 y de 11 furgonetas, en el caso de los lotes 5, 6, 7 y 8.
- d) Cuando en la anualidad en curso del Acuerdo Marco en la que se reciba el Documento de Invitación de la “**Entidad contratante**”, la adjudicataria ya haya atendido otros Contratos basados que, en su totalidad, para ese año, hayan supuesto el suministro de más de 100 vehículos de los Lote 1 y 5, o 25 en los Lotes 2,3,4,6,7 y 8.
- e) Que la Entidad Contratante no se encuentre en situación de mora durante más de 180 días con respecto a cualquier obligación crediticia significativa frente a la entidad adjudicataria. (Art. 178 1.b. Reglamento 575/2013)
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32013R0575>

Para que concurren las circunstancias previstas bajo los apartados a) y b) anteriores, la adjudicataria deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de los Suministros, y la Administración debe haber aprobado la conformidad con los Suministros prestados, en los términos del artículo 198.4 de la LCSP.

Cuando concurren las circunstancias previstas bajo los apartados d), la adjudicataria deberá presentar la relación de contratos basados que justifiquen que se encuentra en esas circunstancias anteriormente mencionadas.

Cuando concurren las circunstancias previstas bajo los apartados e) y f) la adjudicataria deberá justificar con la documentación legal que corresponda que la entidad contratante se encuentra en la situación descrita y, por tanto, no está obligada a presentar oferta.

En estos supuestos, para que la obligación de presentar ofertas no sea exigible, antes de que concluya el plazo para la presentación de ofertas las adjudicatarias deberán comunicar al responsable del Contrato basado o persona en quien delegue y al responsable del Acuerdo Marco designado por la FEMP la concurrencia de alguna de las circunstancias anteriormente descritas, aportando la documentación acreditativa oportuna en función de la causa concurrente. Así, por ejemplo, en caso de demora en el pago del precio por la Entidad Local peticionaria o ente dependiente, deberá acreditarse la correcta presentación de las facturas y la existencia de conformidad de la Administración con los Suministros, así como se ha efectuado algún requerimiento previo solicitando a la Entidad el pago del precio pendiente.

En los supuestos de adjudicación directa, para que el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de adjudicación no sea exigible las adjudicatarias deberán comunicar al responsable del Contrato basado o persona en quien delegue y al responsable del Acuerdo Marco designado por la FEMP la concurrencia

de alguna de las circunstancias anteriormente descritas, aportando la documentación acreditativa oportuna en función de la causa concurrente en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación.

En el supuesto de no presentarse esta comunicación dentro del plazo señalado, se entenderá que la adjudicataria en la que concurra esta circunstancia ha presentado oferta por los Precios Máximos vigentes en el momento del envío del Documento de Invitación o de la notificación de la adjudicación directa, según corresponda, quedando vinculada por los Precios Máximos, y ello sin perjuicio de las penalidades previstas en la cláusula 18 del PCA.

C) Perfeccionamiento del Contrato basado. Contenido, notificación y publicación de la adjudicación

Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

Por tanto, una vez concluidos los trámites preliminares previstos en la normativa vigente, el órgano de contratación de la Entidad peticionaria procederá a adoptar el acuerdo de adjudicación cuyo contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

La notificación de la adjudicación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad peticionaria al adjudicatario se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose, además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP. En relación a dicha comunicación adicional, se recuerda que, según lo dispuesto en el artículo 221.6 letra f, de la LCSP, la notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco podrá sustituirse por una publicación en el medio determinado en los pliegos reguladores del acuerdo marco, siendo tal medio en este caso la comunicación a través de la plataforma informática de la Central y/o su publicación en el perfil del contratante.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación de la Entidad peticionaria en su Perfil del contratante dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre. Las Entidades contratantes en sus perfiles del contratante alojados en las respectivas plataformas de contratación pública deberán indicar la sujeción de los contratos basados a la Directiva de Vehículos Limpios respecto a la compra, arrendamiento o alquiler de vehículos a los efectos de cumplir con las obligaciones de información y cooperación recogidas en el artículo 91 del Real Decreto ley 24/2021.

Al margen de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano



de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades peticionarias en relación con cuantas cuestiones pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

21.2. Ejecución y cumplimiento de los Contratos basados

La ejecución de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de los adjudicatarios con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato basado, en el Acuerdo Marco, en el PCA, en el PPT y en la oferta de la empresa adjudicataria de cada Lote.

Los Contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y, a satisfacción de las Entidades peticionarias, la totalidad de los Suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

21.3. Responsables de los Contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los Contratos basados, las Entidades Locales peticionarias deberán nombrar un responsable para cada uno de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

La Central de Contratación de la FEMP prestará su apoyo permanente a las Entidades peticionarias en relación con las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la ejecución de los Contratos basados vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo Marco.

21.4 Plazo de los Contratos basados

Los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, incluida su prórroga. La duración de los Contratos basados será de 48 meses a contar desde la fecha de entrega de los vehículos solicitados por las Entidades Locales y/o sus organismos dependientes. La entrega de los vehículos se producirá en un plazo máximo de 180 días naturales desde el perfeccionamiento del Contrato basado con la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que la Entidad Local remita Documento de Invitación, la fecha relevante en los términos previstos en el art 221.3 de la LCSP será la del envío de este a través de la plataforma.

Y el supuesto de que se requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

21.5. Financiación y pago de los Suministros

La financiación y el gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco correrá a cargo de las Entidades Locales. El pago de los Suministros se efectuará por la Entidad Local peticionaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

Los adjudicatarios tendrán derecho al abono del precio de los Suministros efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El pago de los Suministros se realizará por períodos mensuales una vez recepcionados los vehículos solicitados, a satisfacción de la Entidad contratante y tras haberse otorgado el Acta de Recepción de los mismos en los términos previstos en el PPT.

La facturación se realizará por mensualidades naturales, a mes vencido dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, teniendo en cuenta que se facturará a razón del importe unitario de adjudicación resultante, conforme a la oferta del contratista para el lote o lotes que tenga adjudicado, y de la aplicación presupuestaria municipal destinataria de los vehículos, teniendo en cuenta a su vez el momento de la recepción formal. A tal efecto se procederá al prorrateo precio/día/vehículo, en caso de no resultar mensualidades completas, utilizando como referencia el denominado "mes administrativo" de 30 días en todas las mensualidades de la presente contratación. Al adjudicatario se le aportarán los datos necesarios para la adecuada remisión de las facturas al órgano competente.

Si los Suministros efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los adjudicatarios, la Entidad local peticionaria podrá rechazar los suministros quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

21.6. Penalidades por incumplimientos de los Contratos basados

El régimen de penalidades aplicables será el siguiente:

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por demora en el plazo de entrega: En caso de que el adjudicatario incumpla la obligación de entrega de la totalidad de los vehículos solicitados en el Contrato basado en las fechas previstas y en los términos establecidos en las cláusulas 3.4 y 4.1. del PPT, considerando la posible ampliación de plazo prevista en esa misma prescripción, se producirá una demora en el plazo de entrega que se



calificará y sancionará como se indica a continuación:

Infracción Leve: si la demora en el plazo de entrega es de hasta 30 días naturales, la Entidad contratante estará facultada para imponer una penalidad por un importe equivalente a la cuota/día por cada vehículo del arrendamiento acordado en virtud del contrato que no haya sido entregado, multiplicado por el número de días de la mora.

Infracción Grave: si la demora en el plazo de entrega está comprendida entre los 31 días y los 45 días naturales, la Entidad contratante estará facultada para imponer una penalidad por un importe equivalente a la cuota/día por cada vehículo del arrendamiento acordado en virtud del contrato que no haya sido entregado, incrementada en un porcentaje de hasta el 5% y multiplicada por el número de días en que incurra en mora.

Infracción Muy Grave: si la demora en el plazo de entrega es superior a los 45 días naturales, se podrá imponer una penalidad por un importe equivalente a la cuota/día por cada vehículo del arrendamiento acordado en virtud del contrato que no haya sido entregado, incrementada en un porcentaje de hasta el 10% y multiplicada por el número de días en que incurra en mora.

A estos efectos, la demora en la entrega se acreditará mediante el Acta de recepción de los vehículos.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Incumplimiento leve:

En general, la negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen detrimento importante en el servicio prestado por dicho vehículo a la Entidad Local u organismo dependiente de ella, en cuyo caso implicaría su clasificación como falta grave.

Incumplimiento grave:

1. La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales que causen un detrimento importante en el servicio prestado por dicho vehículo a la Entidad Local u organismo dependiente de ella.
2. El incumplimiento en el funcionamiento del servicio de asistencia técnica de urgencia 24 horas en las condiciones previstas en el punto 3.6. del PPT.
3. No comunicar al responsable del contrato las sanciones de tráfico que hayan sido notificadas directamente al adjudicatario con suficiente plazo para poder acogerse al pago reducido o poder ejercer el derecho de recurso.
4. Retraso en la gestión del mantenimiento, preventivo o correctivo, que suponga la paralización del vehículo.
5. No sustituir una batería de vehículo eléctrico cuando su capacidad sea inferior al 75 % y hayan transcurrido 7 días naturales de la solicitud de sustitución por parte del contratante, conforme a

lo establecido en el punto 3.5 del PPT.

6. Sustituir una batería de un vehículo eléctrico por otra batería usada que disponga de una capacidad inferior a la mínima establecida en el punto 3.5 del PPT.
7. La comisión de más de tres incumplimientos leves en el transcurso del contrato.
8. No disponibilidad de taller comunicado al órgano de contratación sin previa comunicación y sustitución por un taller de similares características.

Incumplimiento muy grave:

1. No asumir la obligación de indemnizar los daños y perjuicios a terceros, prevista en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, denominada “Derechos y obligaciones de las partes”
2. No disponer de póliza en vigor de los seguros que normativamente resulten obligatorios para la circulación de vehículos.
3. El incumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que suponga la paralización del vehículo.
4. Incumplimiento de las cláusulas sociales detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
5. Ceder el contrato sin la debida autorización previa del órgano de contratación.
6. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
7. La acumulación o reiteración de más de tres incumplimientos graves en el período de ejecución del contrato.

El importe de las penalidades será:

- a) La comisión de cualquier incumplimiento leve podrá dar lugar a la imposición de una penalidad equivalente al importe de 1 a 2 días del coste del arrendamiento (prorratio de la cuota mensual), por incumplimiento, vehículo y día.
- b) La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad equivalente al importe de 3 a 6 días del coste del arrendamiento (prorratio de la cuota mensual), por incumplimiento, vehículo y día.
- c) La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad equivalente al importe de 7 a 15 días del coste del arrendamiento (prorratio de la cuota mensual), por incumplimiento, vehículo y día.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la “Entidad contratante”.

Para proceder a la cuantificación de las penalidades a imponer por infracciones leves, graves o muy

graves, el órgano de contratación considerará especialmente las siguientes circunstancias:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
- d) El grado de diligencia del contratista para evitar la demora.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para proceder a la imposición de penalidades, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la misma al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

La aplicación y el abono de estas penalizaciones no excluyen la indemnización a que la Entidad Local contratante o su organismo dependiente pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista o empresario.

En relación al cumplimiento de las condiciones para la prestación del vehículo de sustitución se estará a lo dispuesto en la cláusula 3.7 del PPT.

21.7. Resolución de los Contratos basados

La resolución de los Contratos basados tendrá lugar por incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo Marco, del PCA, del PPT, y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.7 anterior alcance un múltiplo del 5% del precio del Contrato basado, el Órgano de contratación podrá optar por la resolución del Contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades de la Entidad Local. En caso de que el incumplimiento persista tras la imposición de penalidades, podrán imponerse sucesivas hasta alcanzar el 50% del precio del contrato, en cuyo caso procederá la resolución del mismo.

Una vez acordada la resolución del contrato, previa tramitación del expediente correspondiente, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 (para las prestaciones que comporten suministros) de la LCSP.

La resolución del contrato basado en la parte que corresponde a cada vehículo suministrado se producirá en los casos de robo y siniestro total del vehículo objeto del contrato basado.

21.8. Cesión y subcontratación de los Contratos basados

Se admitirá la cesión y la subcontratación del Acuerdo marco y de los Contratos basados en virtud de lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP, previa autorización, recabada por la empresa adjudicataria, del Órgano de Contratación.

No podrá subcontratarse la prestación principal del Contrato basado, consistente en la actividad de renting de los vehículos suministrados.

21.9. Garantía en los Contratos basados

La Entidad Local podrá exigir la prestación de una garantía, que se hará efectiva en cualquiera de las formas previstas en la LCSP. Esta garantía será adicional a la garantía definitiva otorgada ante la Central de Contratación de acuerdo con el presente Acuerdo Marco.

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de aplicar las penalizaciones previstas en el presente Pliego.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- (i) De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del Contrato basado.
- (ii) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato basado, sin perjuicio de la acción a seguir por la Entidad Local o, en su caso, por la Central de Contratación para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del Contrato basado, y de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- (iii) De la existencia de vicios o defectos en los Suministros contratados durante el plazo de garantía.

Si el montante de la garantía merma de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el Contrato basado por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo, y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. También tendrá lugar la cancelación y devolución cuando se haya resuelto el Contrato basado sin culpa del contratista.

21.10. Resolución anticipada de los Contratos basados



La Entidad contratante, por motivos organizativos, por decisión unilateral, podrá resolver anticipadamente el Contrato basado sujetándose a lo siguiente:

-Si la resolución se produjera antes de la finalización del Contrato (48 meses), a contar desde la entrega de los vehículos, la Entidad contratante vendrá obligada al pago del 50% de las cuotas restantes que quedasen por satisfacer hasta el vencimiento del Contrato basado, más la liquidación correspondiente por la regularización de los posibles kilómetros de exceso o de defecto de los vehículos durante los meses utilizados.

En ningún caso será exigible ninguna otra cuota, renta o cuantía, diferente de las anteriores, en concepto de penalización por la resolución anticipada.

22 OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Los adjudicatarios deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los Contratos basados.

Asimismo, los adjudicatarios tendrán la consideración de encargados del tratamiento, quedando obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP.

La Central de Contratación de la FEMP podrá solicitar a los adjudicatarios, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo Marco, que acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que autorice a la Central de Contratación de la FEMP a recabar dichos datos. De igual manera, el Órgano de Contratación podrá exigir en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco, la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para poder contratar. Si el licitador no cumpliera con esta obligación o se detectase el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, la Central de Contratación de la FEMP comunicará a la empresa la suspensión de su participación en el Acuerdo Marco. Esta suspensión implicará la imposibilidad de adjudicar Contratos basados a partir de dicha comunicación, y si transcurrieran tres (3) meses desde la misma sin que el licitador haya aportado documentación justificativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o del cumplimiento de las condiciones exigidas, podrá proceder a la resolución del Acuerdo Marco con la citada empresa.



Será obligación de los adjudicatarios indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los Contratos basados.

Los adjudicatarios deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los Contratos basados, que por el Órgano de Contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante cinco años desde el conocimiento de la misma.

23 PRERROGATIVAS DE LOS ENTES LOCALES, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

23.1 Prerrogativas de la Administración

El Órgano de Contratación de cada “Entidad contratante” tendrá la prerrogativa de interpretar los Contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta en virtud del artículo 190 y siguientes de la LCSP.

23.2. Régimen de invalidez

Será inválido el Acuerdo Marco si concurre en él alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la LCSP.

23.3. Régimen de recursos y jurisdicción competente

Puesto que se trata de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, la jurisdicción contencioso administrativa será la jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales del Acuerdo Marco en los términos previstos en el artículo 27.1 de la LCSP. En particular, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

La jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco, en los términos previstos en el artículo en el artículo 27.2 de la LCSP.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, modificaciones, efectos y extinción de los Contratos basados

La FEMP y el adjudicatario de cada uno de los Lotes del Acuerdo Marco acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir en relación con el presente Acuerdo Marco.



DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente PCA y contra el PPT, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y en la normativa básica del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ante este Tribunal, o ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes con arreglo a lo establecido en el artículo 47.1 de la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.



ANEXOS
(SE INCLUYEN TODOS LOS ANEXOS POR SEPARADO EN LA PLATAFORMA DE
CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO)



ANEXO I DEUC



ANEXO II

**OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS
(SE PUBLICA EN PERFIL DEL CONTRATANTE COMO ANEXO)**



ANEXO III

**GUÍA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
(SE PUBLICA EN PERFIL DEL CONTRATANTE COMO ANEXO)**



ANEXO IV

**MODELO DE CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES
(SE PUBLICA EN PERFIL DEL CONTRATANTE COMO ANEXO)**